INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en el presente asunto SE SURTIÓ A CABALIDAD EL EMPLAZAMIENTO a la parte demandada, pues ya venció el término prescrito por el inciso final del artículo 108 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022, (15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas) y el edicto emplazatorio se publicó en debida forma. A despacho.

Medellín, junio 1 de 2023

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 **2021 00455** 00

Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de la información secretarial que antecede y con sujeción a lo normado en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso y Ley 2213 de junio de 2022, DESÍGNAR CURADOR AD LÍTEM a la parte demandada, señor FRANCISCO LOPEZ MOLLO, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio y se proseguirá el juicio hasta su finalización.

Tal nombramiento recae en el doctor IVÁN HUMBERTO CAÑAS CAÑAS, quien se localiza en el celular 310 4469567, correo electrónico

ivanhumberto77@gmail.com togado en ejercicio. Comuníquesele tal designación, con el fin de que concurra a notificarse de tal proveído, el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del CGP

Se fijan como gastos de curaduría la suma de $400.000.oo a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T-4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e997ccc5e55fab85811da22d0edc749abc05abfda3b7ede13a15d19063c08be4**
Documento generado en 01/06/2023 10:43:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica